DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00444-00
DEUDOR:	TEOFILO ATIA GUILLEN
ACREEDORES:	BANCO PICHINCHA S.A., BANCO BBVA, MCM COMPANY CACHARRERIA MUNDIAL, TECNOLOGIA PLASTICAS, SKINCO COLOMBIT, CISA- BANCO DE BOGOTÁ, REINTEGRA BANCOLOMBIA S.A., FNG-BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-BANCOLOMBIA

Verificado el proceso de la referencia, se observa que el liquidador designado en el presente asunto, doctora DORYN BEATRIZ CAMPO FERNANDEZ, no se pronunciado respecto de la designación efectuada por el despacho mediante proveído del 10 de noviembre de 2022, por tal motivo, se procederá a nombrar liquidador de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto reglamentario 2677 de 2012.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. – RELEVAR del cargo de liquidador a la doctora DORYN BEATRIZ CAMPO FERNANDEZ de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. – DESIGNAR en su reemplazo, al Doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72225890, perteneciente a la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. -

Por Secretaría, notifíquese esta designación al liquidador citado, el cual podrá ser ubicado en el correo electrónico jcasesorlegal@hotmail.com, a su dirección física Carrera Cra 53 No. 68 B 29 Piso 2 Oficina 11, de la ciudad de Barranquilla o al celular # 3005711903. Remítase copia de la presente designación al correo electrónico, déjese la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4474188cd2f22f7b78fc9ee1960e31a4e4598d9a51c2c9df6e39e7fe357ffc**
Documento generado en 23/03/2023 10:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica